



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

Subsecretario de Hacienda | Lcdo. Ángel L. Pantoja-Rodríguez | sechacienda@pr.gov

VÍA CORREO ELECTRÓNICO

(aalvarez@senado.pr.gov)

(svargas@senado.pr.gov)

24 de mayo de 2021

Hon. Migdalia I. González Arroyo

Presidenta

Comisión de Asuntos de la Mujer, de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda y
de la Comisión de Desarrollo del Oeste
Senado de Puerto Rico

Re: Resolución del Senado 23

Estimada señora presidenta:

 Hacemos referencia a su solicitud de comentarios en torno a la Resolución del Senado 23 (R. del S. 23). En específico, la medida en discusión se titula de la siguiente manera:

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre si existe en Puerto Rico discrimen de precios en los artículos y servicios por razón de género a quien están dirigidos; los efectos que este discrimen pueda tener en las personas afectadas y posibles alternativas para detener este tipo de discrimen.

I.

La Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa establece que el discrimen de precio a base de género ocurre cuando compañías o comerciantes ofrecen productos o servicios a un precio diferente por el mero hecho de que la persona es un hombre o una mujer.

Así, la R. del S. 23 señala distintos estudios que se han realizado en distintos estados en Estados Unidos, en los cuales se refleja una disparidad marcada entre los precios de



787-721-2020



sechacienda.pr.gov



Hacienda.gobierno.pr



los productos de niñas y mujeres, en comparación con los productos de niños y hombres, respectivamente.

De otra parte, la medida arguye que en el pasado se han presentado medidas en la legislatura con propósitos similares, pero estas han quedado en el vacío. Por tal razón, ordena realizar una investigación exhaustiva sobre si existe en Puerto Rico discrimen de precios en los artículos y servicios por razón del género a quien están dirigidos; los efectos que este discrimen pueda tener en las personas afectadas; posibles alternativas para detener este tipo de discrimen; y recomendar la legislación necesaria para detener este tipo de prácticas.

II.

El Departamento de Hacienda (Departamento) nace en virtud de la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico. Conforme a ello, nuestra ley suprema nos delegó la responsabilidad de administrar las leyes tributarias y la política fiscal de la isla, de una manera eficiente para así maximizar los recursos del erario. Por tanto, el Departamento funge como el principal recaudador de fondos públicos y, consecuentemente, el principal agente fiscalizador de Puerto Rico.

Así las cosas, nuestro Departamento tiene dentro de su haber la administración de las leyes y política pública contributiva a través de la Ley Núm. 1- 2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011" (Código), la Ley Núm. 230 -1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico" y cualquier ley de materia contributiva incumbente al Departamento.

Cónsono con nuestro propósito y pericia, el Departamento tiene la responsabilidad de asesorar a la Rama Legislativa sobre aquellas medidas que tengan un impacto sobre el Fondo General; específicamente, aquellas que pudieran afectar de algún modo los recaudos e ingresos. Por otra parte, cuando los proyectos pudieran tener un potencial impacto en los gastos, tales como distribuciones presupuestarias, quien ostenta la pericia para emitir comentarios es la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). En la alternativa, de tener un potencial impacto en el plan fiscal de nuestro gobierno, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) es el ente con la pericia y potestad para realizar una evaluación y análisis a estos fines.

En particular, el área medular de competencia de la AAFAF radica en la asesoría financiera y funciones de agente fiscal, en lo concerniente a medidas que impacten el cumplimiento con: (i) el Plan Fiscal para Puerto Rico, según certificado el 27 de mayo de 2020, por la JSAF; (ii) planes certificados para las instrumentalidades públicas

declaradas cubiertas bajo la Ley PROMESA¹; y (iii) el Presupuesto certificado por la JSAF para el presente año fiscal.

De igual forma, de conformidad con el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-018, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi designó al Secretario de Hacienda como Principal Oficial Financiero del Gobierno de Puerto Rico (Chief Financial Officer o CFO). Dicha Orden, centraliza en la figura del CFO, todas las funciones de gestión financiera en Puerto Rico, con el apoyo y el asesoramiento de la AAFAF y de la OGP.

III.

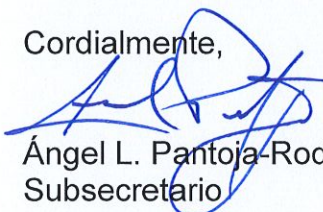
Luego de examinar la intención legislativa de la pieza de referencia, entendemos que la misma no contiene disposiciones que incidan directamente sobre los deberes bajo el mandato y administración de nuestro Departamento.

Sin embargo, debemos resaltar que simpatizamos con el propósito que persiga esta pieza legislativa. Asimismo, y a base de lo contenido en la Exposición de Motivos, sugerimos que se tomen en consideración el detalle de productos que fueron evaluados en los estudios e investigaciones realizadas en los diversos estados. De igual forma, entendemos que sería práctico delimitar los tipos de productos sobre los cuales se centrará esta medida. Las referidas recomendaciones tienen el propósito de aminorar esfuerzos y darle una dirección concreta a la investigación que aquí se propone para el beneficio de obtener un resultado más preciso y rápido que resulta en beneficios para nuestra ciudadanía.

Dicho esto, consideramos que esta medida debe ser referida a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres para que esta emita sus comentarios.

Si durante el trámite legislativo surge algún asunto que se encuentre dentro de la pericia de nuestra agencia, no dude en comunicarse con nosotros para asistirle. Esperamos que estos comentarios sean de utilidad a esta Comisión y nos reiteramos a su disposición de necesitar información adicional.

Cordialmente,


Ángel L. Pantoja-Rodríguez
Subsecretario

¹ Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act, Pub. L. No. 114-187, 48 USC § 2101 (2016).